

ESPOSICION

QUE LA EXMA. JUNTA DEPARTAMENTAL
DE
TAMAULIPAS

DIREJE A LA SUPREMA JUNTA NACIONAL LEGISLATIVA

Pidiendo que no se tome en consideracion

LA INICIATIVA

Del Gobernador de S. Luis Potosi.

HECHA EN 23 DE ENERO

Del corriente año.



IMPRESA DEL REGISTRO
á cargo de Pedro Castañola.

P. Castañola



ECYMO. SR.

EMPEÑADA la nacion, desde la dichosa epoca en que sacudió su dependencia de España, en buscar un sistema fijo de gobierno, que diera á los mexicanos los apetecibles bienes de paz y libertad, solo ha hallado desgraciadamente una marcha de intereses opuestos, de pretensiones absurdas y de aberraciones políticas que la han conducido casi al borde del mas seguro precipicio; y hoy que ya desengañados de esta lamentable verdad esperabamos con ancia la obra que prepara la junta legislativa creada por el decreto de 19 de diciembre del año ultimamente pasado con facultades para meditar y dar á luz las bases que deben constituir á nuestra adorada patria, el Exmo. Sr. gobernador de San Luis Potosí levanta una representacion que dirige á V. E. con fecha 28 de enero del corriente año pidiendo que si se adopta el extremo de reducir el numero de los tribunales superiores, el de aquel departamento sea el que administre la justicia á los de Tamaulipas y Coahuila.

Esta junta departamental que se habia propuesto no perturbar en manera alguna las importantes ocupaciones que se han encomendado á V. E. se ha visto en la estrecha obligacion de quebrantar su proposito para oponerse á la estraviada pretension que se ha avanzado á hacer el mencionado Sr. gobernador de San Luis, qui



E.

zá ignorando los grandes é insuperables obstaculos da que se haya plagada la medida que propone, como se vendrá en conocimiento por las razones que laconica y sumisamente pasamos á esponer.

Desde que la republica se constituyó en 1824, este departamento entonces estado, gozó de la prerogativa de tener en su organizacion interior un tribunal superior que conociera en los asuntos civiles y criminales sin necesidad de ocurrir á otra parte en busca de justicia que se administró pronta y cumplidamente. Estos empleados, y los demas que figuraron en aquel tiempo fueron pagados con puntualidad, por que las rentas que formaban el erario departamental marcharon en lo posible arregladamente y se destinaron al solo objeto de su institucion; y si hoy no se haya en las propias circunstancias no es debido á la falta de letrados, pues bastantes hay en el departamento, sino á la diferente inversion de los caudales que producen sus ramos, de los cuales no percibe el departamento ni la mezquina parte que le dejan las leyes de 836 para satisfacer los vencimientos de su lista civil; pudiendo decirse sin hiperbole: que desde el establecimiento de esa fatal administracion no ha habido un solo empleado que reciba integra su paga: motivo justisimo por que ha carecido y carece de manos diestras que le desempeñen. Este mal que se ha sufrido y aun se sufre es el que debería remediarse en la forma de gobierno que hoy se pretende dar á nuestro pais, pero dejando siempre á Tamaulipas como lo demandan sus escigencias el orden administrativo interior, y las rentas necesarias para cubrir los sueldos que venzan sus empleados.

Omitimos señalar á V. E. el modo y forma que en nuestro concepto debería adoptarse para montar economicamente el importantisimo ramo de la administracion de justicia, por que no queremos incurrir en la misma falta que en esta vez ha cometido el Exmo. Sr. gobernador de San Luis Potosí señalando á la suprema junta legislativa el camino que debe seguir en sus operaciones,

9.

siendo que todos los mexicanos debemos prometernos de su conocida sabiduria lo mejor y mas conducente al futuro porvenir de la nacion; y si nos hemos resuelto á manifestar oposicion á la solicitud del espresado Sr. gobernador, no es por que nos supongamos que merecerá acogida, sino por no sellar con nuestro silencio un hecho que tanto perjudica los sagrados intereses de Tamaulipas por cuyo bien y felicidad hemos estado siempre dispuestos á hacer toda clase de sacrificios.

El numero de poblaciones y la colocacion que guardan en este departamento, demanda imperiosamente que dentro de su seno haya una administracion que conozca en todos los asuntos ya sea en el orden gubernativo ya en el judicial; por que poniendola como se quiere, y muchos dias há se ha pretendido por la ciudad de San Luis Potosí, los pueblos de la frontera que son los que mas necesitan del amparo y proteccion del gobierno tendrian que hacer un camino de mas de doscientas leguas en el cual erogarian tantos y tan cuantiosos gastos, que mejor prescindirian del interes que llegarán á disputar por no arriesgarse á emprender una marcha tan dilatada y llena de insuperables inconvenientes. Muy notorios y conocidos son los demas perjuicios que pesarian sobre todos los pueblos de Tamaulipas si se llevara a cabo la providencia que refutamos; pero ella acabaria de apurar el sufrimiento de la parte del Norte, cuyas infelices poblaciones desde su fundacion hasta ahora no han dejado de luchar con las tribus barbaras que las han hostilizado casi todos los dias hasta el deplorable estremo de reducir las á una completa nulidad; y si en tan aciagas y tristes circunstancias en vez de robustecer la administracion interior del departamento, se debilita como se pretende, es muy probable que las hordas de salvajes y tejunos que hostilizan y visitan aquellos puntos se internen y devasten lo que hasta ahora se ha podido conservar ileso á virtud de la heroica guerra que á costa de sus mejores y mas valientes hijos ha sostenido con denudedo este fertil y rico departamento á quien se quiere privar hoy del orden de justicia, que el mismo Sr. Gutierrez considera al concluir el tercer parrafo de su esposicion

"como una de las primeras necesidades de los pueblos y el espíritu que da vida al cuerpo social."

Convenimos con el Sr. Gutierrez en que el sistema de justicia creado por la constitucion de 836 no es sin duda el mas analogo y acomodado á los elementos y circunstancias de una Nacion, y que en la nuestra este interesantísimo ramo demanda una prudente reforma; pero no podemos estar conformes con el argumento de que para remediar los males que en esta parte padece el cuerpo social, sea necesario que Tamaulipas se someta á ir en busca de la justicia á una distancia tan enorme, y á un punto en donde los que fueran á impetrarla, carecen de conocimientos y de toda clase de relaciones y simpatias. Apliquense en buena hora todos los remedios que sean necesarios para arreglar bien y economicamente el ramo judicial; pero para esto no es ni puede reputarse esencial el llegar al estremo que inicia el espresado Sr. Gobernador de San Luis, alegando infinidad de motivos que no existen, y presentando la cuestion bajo un punto de vista muy separado de la razon, asi como de la equidad y conveniencia.

No Sr: Tamaulipas en medio de su actual pobreza, proveniente no de su falta de elementos sino de los grandes y simultaneos golpes que ha sufrido en las pasadas disensiones domesticas, y á la falta de proteccion que no ha podido merecer de las anteriores administraciones que se han sucedido en el manejo del timon de nuestra nave política, tiene demasiados recursos para pagar, de cualquier manera que se monte, el orden de su administracion interior; pero aunque no fuera asi, los que componemos esta junta departamental estamos intimamente convencidos de que todos los pueblos se subscribirian gustosos para tan preciso y sagrado objeto, antes que pasar por el tremendo fallo que les pribase disfrutar la dicha de que se les impartiera justicia dentro del seno mismo del departamento á que pertenecen, sin verse precisados á ocurrir á una distancia tan enorme como la que hay de cualesquiera de los pueblos del Norte y del centro de Tamaulipas á la capital de San Luis Potosí.

Simplificando las oficinas recaudadoras, y corrigiendo los demas defectos que palpablemente se notan hoy en la inversion de los caudales que se recaudan, muy facil será llegar al fin que se apetece; empero si como hasta aqui se siguen destinando los productos de las rentas, muy raras veces habrá lo bastante para subvenir á las escigencias de los empleados del departamento en los puestos y oficinas que se han establecido por la ley: mas si primero se formára el exámen de un presupuesto general, y con arreglo á él se estableciesen, si no por un calculo seguro á lo menos aprocsimatibamente, los impuestos que debieran producir y dár lo necesario para cubrirlo, entonces y solo entonces se habria alcanzado y tocado el feliz termino de la cuestion, y el movimiento regular tanto de los negocios generales como de los particulares y peculiares de este departamento.

La mayor parte de los ciudadanos de nuestros pueblos son pobres y de poca fortuna, y por las leyes divinas y humanas esta clase está recomendada en la sociedad como la de hijos predilectos de la justicia, no para que se le regale la que no tenga, sino para que se cuide con toda la vigilancia y esmero posibles de que no se le falte ni en un apice á la que le asista, mayormente cuando litiga con los ricos y poderosos, y poniendole en el caso de que ocurra á San Luis Potosí alejandole el acceso á los Tribunales Superiores, no cabe duda que se le cierran las puertas de la justicia, lo cual viene á ser una verdadera denegacion de ella; pues que nunca podria alcanzarse el desagravio ó reforma de las injusticias que reportase por no tener lo necesario para hacer un tan dilatado viaje en solicitud de su remedio ó enmienda: resultando del antecedente y fundado principio que para la clase menesterosa de Tamaulipas no habria justicia lo cual es una desigualdad monstruosa é inadmisibile en el orden político que quiero que los derechos del ciudadano estén tan perfectamente nivelados, que de ninguna manera los ricos sean los unicos que puedan acercarse á los jueces en sus quejas ó recursos. Muy opuesto es al dictamen de la sana razon que á la mayor y mas urgente



6.

necesidad se alejen y dificulten los remedios; por el contrario: cuanto mas grave sea la necesidad mas á la mano mas facil y accesible se debe aplicar esta clase de remedio por quien tiene la obligacion estrechisima de proporcionarlo; y en el presente caso sobre V. E. es sobre quien gravita este deber el mas sagrado ó importante de todos los demás que le están encomendados por la opinion publica.

La prudencia, y otra infinidad de causas entre ellas principalmente la de no entorpecer las urgentes ocupaciones de V. E., nos han retraido de contestar uno por uno los argumentos llenos de parcialidad constantes en la representacion elevada á la superioridad en 28 de Enero del presente año por el referido Sr. Gobernador de S. Luis Potosí, colocandó á Tamaulipas en el ultimo grado de inferioridad, y destituido absolutamente de recursos; pero permitiendo sin conceder que sea cierto y positivo todo cuanto espone ¿acaso se puede inferir de ello el que sea conveniente y oportuno se nos prive del Tribunal que deba conocer de nuestras querellas? ¿y será justo que á la clase menesterosa de la sociedad se le ponga como en el imposible de que pueda reclamar en caso de injusticia notoria, ya sea contra la arbitrariedad de los jueces, ó ya contra la prepotencia de los ricos? Esto sería en nuestra humilde opinion querer remediar un mal con otro infinitamente mayor, y aun si se quiere insoportable. Así lo sienten Exmo. Sr. nuestras conciencias, y al decirlo no nos mueve otra cosa que el cumplir fiel y legalmente con el puesto en que nos ha colocado Tamaulipas, suelo donde nacimos y por el cual hemos jurado hacer cuanto dependa de nuestras limitadas facultades á fin de procurar cuanto concierna á su prosperidad, engrandecimiento y futuro bienestar: en tal concepto y haciendo un resumen de todo lo espuesto, tenemos el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. en nombre de este Departamento las siguientes proposiciones.

1.ª Tamaulipas solicita de la E. Junta Nacional legislativa encargada de formar las bases ó estatuto que deben constituir á la Nacion, no tome en consideracion la

7.

proposicion primera de las cinco con que concluye la iniciativa del Exmo Sr. gobernador de San Luis Potosí fecha 28 del mes pasado en que pretende la reduccion del numero de los tribunales superiores de justicia de los departamentos.

2.ª En el caso de que dicho ramo sea susceptible de algunas alteraciones ó reformas, esta junta departamental pide á la superioridad se conceda al espresado departamento de Tamaulipas el establecimiento de un Tribunal Superior de justicia compuesto de Letrados, que conozca en todos los asuntos civiles y criminales.

Ciudad Victoria Febrero 10 de 1843.—Exmo Sr. —Juan Nepomuceno Molano, presidente —Victorino Treviño Canales —Juan Nepomuceno Murgain —Joaquin Barragan. —Pablo G. de los Reyes, oficial mayor.

